



Visto:

El Expte. CD N° 326/2013 “S/ Proyecto KOLINA-Protección, conservación y cuidado de los recursos hídricos”, y el comienzo de actividades hidrocarburífera no convencionales en las cercanías del ejido municipal de Añelo, bajo la modalidad de fracking o fractura hidráulica y;

Considerando:

Que, para llevar adelante dicho método extractivo, es necesario la utilización de millones de litros de agua;

Que, las fuentes más cercanas para la extracción de agua se encuentran dentro de nuestro ejido municipal; y que los titulares de los pozos subterráneos que se encuentran en nuestro pueblo están lucrando con este vital elemento para la vida;

Que, durante años, de acuerdo a algunos registros las empresas se han llevado más de 10 (diez) millones de litros de agua;

Que, el Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Provincia Ricardo Esquivel reconoció públicamente, que en la provincia hay perforaciones por las cuales se está utilizando agua subterránea para la inyección de los pozos no convencionales y otras actividades hidrocarburíferas;

Que, perforaciones como las mencionadas anteriormente se encuentran en cercanías de nuestra localidad;

Que, ante esta situación, resulta muy importante y urgente, aplicar las medidas necesarias tendientes a salvaguardar nuestras fuentes de aguas subterráneas, por ser el único recurso hídrico disponible.

Qué; vecinos y vecinas de Añelo, expresan públicamente su preocupación por este tema;

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó el 28/07/10, en su sexagésimo cuarto periodo de sesiones, una resolución que reconoce al Agua Potable y saneamiento básico como derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los humanos.

Que a través el decreto 1483/12, el gobierno provincial reglamento normas y procedimientos para la explotación de reservorios no convencionales en la provincia de Neuquén con el objetivo de preservar el recurso hídrico.

Que se pretende que el único método para obtener agua sea, extrayéndola del lecho filtrante del río, método que es utilizado por nuestro municipio sin mayores perjuicios para el medio ambiente.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: Prevéngase, mitigase y minimícese impactos ambientales que puedan producirse a partir de las perforaciones no convencionales en reservorios.

Artículo 2°: Priorícese además “la protección, conservación y cuidado de los recursos hídricos, y establecer el uso obligatorio de consumo de agua fresca de fuentes superficiales –lagos, ríos, arroyos y/o canales debidamente autorizados por la dirección de Recursos Hídricos-, prohibiéndose el uso de agua subterránea, que se preservará para consumo humano e irrigación.

Artículo 3°: Prohíbese en todo el ejido de la Ciudad de Añelo la venta de agua extraída del Acuífero Añelo o agua de suelos subterráneos, que pretenda ser utilizada en cualquier tipo de actividad minera/hidrocarburífera y/o actividades derivadas de esta, bajo cualquier modalidad de explotación.

Artículo 4°: Prohíbese extraer agua directamente del río o lugares no habilitados, lo que será considerado una falta grave y además de ser juzgado por el Órgano Municipal competente, habilitara a Inspección Municipal a secuestrar la unidad y colocarla a disposición del Juzgado de falta correspondiente.

Artículo 5°: Facúltese al Ejecutivo Municipal a clausurar todos los pozos de agua que no cumplan en el término de 60 días con el Artículo N° 3 de la presente.

Artículo 6°: Dispóngase en un plazo no mayor de 60 días la designación de un organismo municipal de control de la presente ordenanza.

Artículo 7°: Adhiérase al Decreto Provincial 1483/12 De la Provincia del Neuquén.

Artículo 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Gobierno Provincial y a propietarios de los pozos subterráneos que se encuentran en el ejido de nuestra localidad.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Añelo
Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 171

Artículo 9°: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria del día **27** de Junio del año 2013, según consta en **Acta N°130 de Sesiones**.-